

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2017-460, de **FLOR ALBA ROJAS ROJAS** contra **COLFONDOS S.A., COLPENSIONES, PORVENIR S.A., Y PROTECCIÓN S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.275 a 283).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL**, en providencia del 12 de diciembre de 2019 (fls.275 a 283).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A., y PORVENIR S.A., e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante, FLOR ALBA ROJAS ROJAS, y a cargo de cada una de las demandadas, informando que en segunda instancia, NO hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2017-0460, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, y a favor de la demandante FLOR ALBA ROJAS ROJAS, así.

<b>1. Primera Instancia:</b>	
a. A cargo de Colfondos S.A:	\$800.000.
b. A cargo de Protección S.A:	\$800.000.
c. A cargo de Porvenir S.A:	\$800.000
<b>2. Segunda Instancia:</b>	<b>\$0.0.</b>
<b>3. Gastos:</b>	<b>\$0.0.</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$2.400.000.</b>

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**

SECRETARIA

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
El Juez



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 038 de fecha 09/03/2021

**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA